

Radicado: 2017 – 00089 - 01
Referencia: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Maria Isabel Yaruro Cañas
Demandado: Hermides Ballesteros Martinez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, febrero catorce de dos mil veintidós.

NEGAR la solicitud de embargo, presentada por la apoderada de la parte demandante **Dr. Nivaldo Junior Peña Márquez,**

En virtud a que sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 410 – 74363 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca - Arauca, de propiedad del señor **HERMIDES BALLESTEROS MARTINEZ,** se constituyó patrimonio de familia conforme la anotación No 7 del certificado de tradición y libertad visible en el anverso folio 36 con fecha 21 de abril de 2016 mediante escritura No 0582 ante la Notaría Única del Círculo de Arauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ